

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – OFICIO
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00062
Accionante:	LAURA XIMENA GARCÍA GARZÓN
Accionado:	DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **10 de marzo de 2022**, se ordenó a la **DIRECTORA de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** -, que procediera a resolver el recurso de apelación en subsidio del de reposición impetrado por la señora **LAURA XIMENA GARCIA GARZON** el 3 de junio de 2021.

A través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 28 de marzo de 2022, el jefe de Jefe Oficina Asesora Jurídica, informó que en cumplimiento del fallo de tutela de la referencia, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, mediante Resolución No. 001394 del 11 de febrero de 2022 resolvió de fondo el recurso de reposición impetrado por la accionante en contra de la Resolución No. 8687 del 19 de mayo de 2021, la cual fue debidamente notificada en la mentada fecha, a través de la empresa de mensajería 4-72, al correo: quimenitag@hotmail.com.

En virtud de ello, teniendo en cuenta que no se ha acreditado el cumplimiento del fallo en cuanto a la orden impartida a fin de que se resolviera el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición contra de la Resolución No. 8687 del 19 de mayo de 2021, se dispone:

1. Ordenar a la **DIRECTORA de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** -, o a quien haga sus veces, que se sirvan acreditar el estricto cumplimiento del fallo de tutela proferido el 10 de marzo de 2022, dentro de la acción de la referencia.
2. Adviértase a la citada funcionaria accionada, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se acredita el cumplimiento al referido fallo de

tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y, se ordenará expedir copias ante la autoridad competente para el inicio de la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar .

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 035 de fecha 30/03/2022
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00062

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df36cdaa182b5756893d14c29f441b2dca512ff0931e1f760f2613b738ed9a7**
Documento generado en 29/03/2022 06:16:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**